

ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y LA UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22 Representante: YONHY JUVENAL RODRIGUEZ ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.207.991 Conformación: 1. COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S., NIT. 901.011.888-9, representada legalmente por YONHY JUVENAL RODRIGUEZ ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.207.991, con una participación del 60%. 2. DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.282.648, con una participación del 40%.
NIT / CC	901.587.759-9
OBJETO	<i>“EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS SACÚDETE UBICADOS A NIVEL NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS”</i>
PLAZO	CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: 02 MESES ETAPA 2: 03 MESES

ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y LA UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22

VALOR	CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$4.980.080.800,00) M/CTE, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar. ETAPA 1: \$63.546.000,00. ETAPA 2: \$4.916.534.800,00.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	03 DE MAYO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	17 DE MAYO DE 2022
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	16 DE JULIO DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	17 DE JULIO DE 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	17 DE JULIO DE 2022
OTROSI No. 1 DEL 28/07/2022:	Adición de Recursos: \$338.108.700,00
OTROSI No. 2 DEL 28/07/2022:	1. Prórroga: 09 meses y 05 días calendario 2. Adición de Recursos: \$33.826.800,00.
FECHA ACTUAL DE TERMINACION CONTRATO	21 DE JULIO 2023
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN SUSPENSION No. 1	02 MESES, a partir del 11/07/2023 (inclusive)

CONSIDERACIONES

- Que el contratista, **UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22**, mediante Oficio No. **UT SN 23 – 009** de fecha 05 de junio de 2023, solicitó a la supervisión suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022)**, en los siguientes términos:

“(…) Por medio de la presente, y teniendo en cuenta el comité de seguimiento del día 04 de julio de 2023, en donde la supervisión presentó el estado desarrollo de los CENTROS que aún no se han dotado, desde la UNION TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22, remitimos solicitud de suspensión temporal del contrato, hasta tanto los CENTROS mencionados cuenten con un nivel de desarrollo suficiente para continuar con las actividades contractuales. A continuación, se relaciona el estado de los CENTROS:

ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y LA UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22

- *Tunja: en etapa de cierre de obra y trámites. Aún no hay fecha definitiva de entrega por parte de Contratista de Obra.*
- *Cali: en etapa de cierre de obra y trámites. Aún no hay fecha definitiva de entrega por parte de Contratista de Obra.*
- *Montería: en etapa de cierre de obra y trámites. Aún no hay fecha definitiva de entrega por parte de Contratista de Obra.*
- *Fusagasugá: En ejecución Etapa I.*
- *Barranquilla: En suspensión Etapa I.*
- *Armenia: En suspensión Etapa I.*
- *Manizales: Retirado del alcance contractual (Saldo a favor del contrato)*

Esta suspensión temporal no representará valores adicionales a reconocer por parte de la Entidad (...).

2. Que el SUPERVISOR designado por Findeter, emitió concepto de fecha 07 de julio de 2023, en el cual recomienda y solicita al Comité Técnico lo siguiente:

“(...)

A la fecha del presente informe, se ha entregado la dotación de un total de nueve (9) centros juveniles de dieciséis (16) centros contratados, entregas que se listan a continuación: CJ CHIRIGUANÁ, CJ BUGA, CJ SONSÓN, CJ RIOSUCIO, CJ GALAPA, CJ CÚCUTA, CJ PUERTO CARREÑO, CJ CARTAGENA y, CJ ARAUCA.

Sin embargo, la entrega de la dotación y suministro de los siete (7) centros restantes, depende directamente de la terminación de las obras civiles, que a la fecha se encuentran cinco (5) de ellos en ejecución, uno (1) en proceso de declaratoria de siniestro y uno (1) pendiente por entregar al ICBF.

Por último, es preciso aclarar que la presente solicitud de suspensión se debe realizar, dado que no se tienen proyectos terminados donde se pueda ejecutar las dotaciones contratadas para los centros juveniles, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente hasta el 21 de julio de 2023 y, debe realizarse entregas posteriores, se reactivará y prorrogará conforme con los tiempos de terminación de las infraestructuras a dotar.

De la totalidad de los proyectos que se encuentran pendientes por terminar su Etapa II, o que se encuentran próximos a entregar al ICBF, el centro juvenil que Tunja es el más cercano a realizar su dotación, ya que están realizando la conexión de alcantarillado para entregar la obra civil al cliente, sin embargo, su entrega está prevista para el mes de agosto, por esta razón, se realizara suspensión por el término de dos meses o antes si las condiciones que dieron origen a la suspensión son superadas.

Se lista a continuación el estado de los proyectos por entregar:

ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y LA UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22

- *Tunja: Se encuentra terminado, pendiente por confirmar la fecha de entrega al cliente ICBF, se tiene previsto realizar la dotación en el mes de septiembre, depende directamente de la conexión de alcantarillado a cargo del contratista de obra civil.*
- *Cali: Se encuentra en ejecución de la etapa II. Fecha prevista de terminación obra: septiembre de 2023*
- *Montería: Terminado. En proceso de declaratoria de siniestro. -Fusa: En ejecución Etapa I*
- *Barranquilla: Etapa I terminada. En condición suspensiva.*
- *Armenia: Terminado anticipadamente*
- *Manizales: Retirado del alcance contractual (Saldo a favor del contrato)*

En consecuencia, se anexa al presente concepto justificaciones y/u oficios con la trazabilidad de dicha solicitud, documentos adjuntos para su conocimiento y/o retroalimentación.

Finalmente, desde la supervisión se recomienda: a) Suspensión por el término de dos meses o antes si las condiciones que dieron origen a la suspensión son superadas, para el contrato de dotaciones No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022) que tiene por objeto el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS SACÚDETE UBICADOS A NIVEL NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS (...)"

3. Que el COMITÉ FIDUCIARIO, en sesión del 11 de julio de 2023, tal y como consta en el Acta No. 44, luego de revisar la solicitud, con base en la recomendación del COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022)**, por el término de **DOS (02) MESES, contados a partir del 11 de julio de 2023 (inclusive)**, e instruyó a la CONTRATANTE, la elaboración y suscripción del presente documento.
4. Que, el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE SUMINISTRO** dispone en su Cláusula Vigésimo Sexta: "**SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)"

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO**, por el término de **DOS (02) MESES, contados a partir del 11 de julio de 2023 (inclusive) al 11 de septiembre de 2023.**

Fecha de Reinicio: 12 de septiembre de 2023.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que si una vez transcurrido el término de **DOS (02) MESES**, anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO** se reanudará automáticamente el **12 de septiembre de 2023**, por lo cual, NO se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante

ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y LA UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22

lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO.- LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

CUARTO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término final de duración de la presente suspensión.

QUINTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

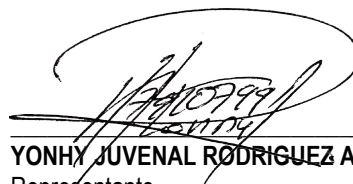
Para constancia, la presente **Acta de Suspensión No. 1**, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **11 de julio de 2023**.

EL CONTRATANTE,



GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE

EL CONTRATISTA,



YONHY JUVENAL RODRIGUEZ ALFONSO
Representante
UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22

Elaboró: LGARCIA – Abogada Secretaría General